



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrado Ponente: **Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

**Radicado No:** 54-001-23-33-000-2016-00094-00  
**Acción:** Pérdida de Investidura  
**Accionante:** Jorge Alirio Camacho Mantilla  
**Accionado:** Pedro de Jesús Durán Barajas

Visto el informe secretarial obrante a folio 172, se procede a decidir sobre la práctica de pruebas conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 144 de 1994.

En consecuencia se dispone:

**PRIMERO:** Con el valor que les corresponda, téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda vistos a folios 9 a 44 del expediente y los anexos a la contestación de la demanda vistos a folios 74 a 171 del expediente.

**SEGUNDO:** Por haber sido solicitadas oportunamente, se resolverá sobre el decreto de las pruebas lo siguiente:

**DOCUMENTALES**

Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Gerencia de la Empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander para que dentro del término de dos (2) días allegue a este Despacho certificación respecto de lo siguiente:

- Del dinero recaudado por los años 2011 a 2015 por concepto de facturación del impuesto del alumbrado público y cuánto de este dinero se le entregó a la fiducia FIDUAGRARIA S.A.

- Cuánto dinero le correspondió a Centrales Eléctricas de Norte de Santander por concepto de la venta de energía eléctrica al Municipio de San José de Cúcuta.
- Si ha firmado algún contrato con el Municipio de San José de Cúcuta que la faculte para administrar, fiscalizar, liquidar, cobro coactivo, discutir, devolver e imponer sanciones sobre el Impuesto de Alumbrado Público a los sujetos pasivos del Municipio de San José usuarios del servicio de energía eléctrica cuyas tarifas ha venido recaudando Centrales Eléctricas en su facturación.

Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Gerencia del Concesionario Diselecsa Ltda., para que dentro del término de dos (2) días allegue a este Despacho certificación respecto de lo siguiente:

- Del dinero recibido durante los años 2011 a 2015 de parte de Centrales Eléctricas del Norte de Santander y/o del Municipio de San José de Cúcuta con destino a FIDUAGRARIA S.A., para el cumplimiento del contrato de concesión para el suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del alumbrado público del Municipio de San José de Cúcuta.
- Si DISELECSA LTDA. o FIDUAGRARIA han firmado algún contrato con el Municipio de San José de Cúcuta que las faculte para administrar, fiscalizar, liquidar, cobro coactivo, discutir, devolver e imponer sanciones sobre el Impuesto de Alumbrado Público a los sujetos pasivos del Municipio de San José usuarios del servicio de energía eléctrica cuyas tarifas ha venido recaudando Centrales Eléctricas en su facturación.

## **TESTIMONIALES**

Con las formalidades de ley, recepciónese el testimonio de la persona que a continuación se relaciona para que declare sobre el manejo y operación del contrato de concesión y cómo ha funcionado la fiducia privada mercantil "FIDUAGRARIA S.A."

- Señor **SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**, Gerente de Diselecsa Ltda, quien puede ser citado en la Calle 6AN No. 3-07 Zona Industrial de Cúcuta. Para la recepción del testimonio se fija el día seis (6) de abril de 2016 a las once (11) de la mañana. Por Secretaría **LÍBRESE** boleta de citación.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería jurídica al Doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.090.416.946 de Cúcuta y T.P. No. 222.483 del C.S. de la J., como apoderado del señor **PEDRO DE JESÚS DURÁN BARAJAS**.


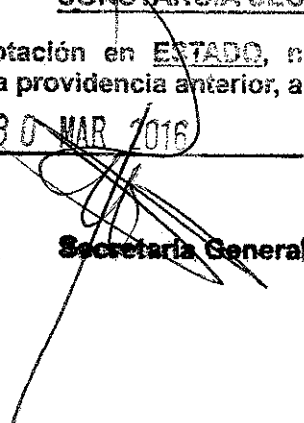
**CUARTO: FÍJESE** el día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), a las 10:30 am, a efectos de celebrar la audiencia pública, a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley 144 de 1994.

Por Secretaría, líbrense las respectivas boletas de citación a las partes, al Ministerio Público y a los Magistrados Edgar Enrique Bernal Jáuregui, Maribel Mendoza Jiménez, María Josefina Ibarra Rodríguez y Carlos Mario Peña Díaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Beatriz Helena Escobar Rojas*  
**BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**  
 Magistrada

V.M.C.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**  
 Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.  
 hoy 30 MAR 2016  
  
**Secretaría General**